



## PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY 19.712 QUE ESTABLECE LA LEY DEL DEPORTE, Y ESTATUYE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS NACIONALES.

### I. Ideas generales.

La ley 19.712 que establece la ley del deporte, en su artículo segundo establece la obligación del Estado de crear las condiciones materiales para la promoción del deporte y actividad física. Ello en directa sintonía con los deberes que el ordenamiento jurídico impone al Estado, a saber, la protección de la población, la creación de condiciones materiales para que toda persona alcance su mayor realización posible.

En este sentido, la norma en comento establece al Estado no sólo la obligación de promover estas actividades, sino también de considerar instrumentos de financiamiento para el deporte, a través de una política nacional estatal, que considerando diversos elementos -como lo es el beneficio de la actividad deportiva, criterios regionales, equidad, acceso de la población, entre otros- se alcance un desarrollo físico y espiritual.

Sin embargo, dentro de este artículo no se promueve de forma especial, los deportes chilenos y la cultura nacional. Cuestión que, a juicio de los diputados suscribientes, merece ser directamente reconocida. Ello, especialmente teniendo a la vista que los deportes chilenos no sólo apuntan a los objetivos últimos que



detenta la ley del deporte, sino que también son un símbolo de cultura e identidad nacional.

En efecto, en toda sociedad organizada, prevalecen ciertos y determinados principios y valores que identifican a una comunidad y que conforman la nacionalidad, y en donde las diversas manifestaciones sociales y culturales se erigen como patente testimonio de tales principios y valores. Bajo este orden de ideas, los pilares sobre los que se fundamenta una sociedad se expresan en diversas manifestaciones populares, entre las cuales destaca con singular importancia nuestras tradiciones campesinas, que no sólo se manifiestan durante las fiestas patrias, sino que también se despliegan durante todo el año, como un fiel testimonio de chilenidad profunda.

Es por lo anterior que el traspaso de este tesoro cultural a las nuevas generaciones, se erige como un imperativo que como autoridades legislativas también estamos llamados a preservar a través del ejercicio de nuestras facultades, promoviendo iniciativas para que precisamente, nuestro folclor sea expuesto y transmitido a las futuras generaciones.

En este contexto, se han presentado en oportunidades anteriores, proyectos que van en sintonía con lo expuesto, como lo es el proyecto de ley que busca establecer en las mallas curriculares de los establecimientos educacionales la enseñanza del folcklore y la cultura nacional (Boletín N°11773-04).

Así las cosas, los diputados suscribientes del presente proyecto de ley, venimos en proponer una modificación legislativa, estableciendo dentro del artículo segundo en comento, de la ley del deporte, la obligación para el Estado de Chile, de promover deportes de clara identificación nacional, como lo es el rodeo.



carreras a la chilena, entre otros, y que son muestra de la identidad cultural de nuestro país, además de ser fieles promotores de importantes valores como los que promueve el deporte, a saber, la sana competencia, el trabajo en equipo, y por sobre todo, la mejora de la actividad física de la población, y el mayor desarrollo espiritual.

## II. Proyecto de ley.

Artículo único: introdúzcanse un nuevo inciso final dentro del artículo 2° de la ley N° 19.712, del deporte, conforme al siguiente texto:

El Ministerio del Deporte dentro de sus funciones y objetivos tendrá por obligación, el fomento, la protección el financiamiento y difusión de los deportes típicos chilenos, especialmente, el rodeo, carreras a la chilena, rayuela.





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PABLO PRIETO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. IGNACIO ÚRRUTIA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PEDRO ÁLVAREZ-SALAMANCA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAVIER HERNÁNDEZ H.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FIDEL ESPINOZA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RICARDO CELIS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

